



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Martes 22 de Octubre de 2024

NÚM. 69

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE TURISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE TURISMO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE TURISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE TURISMO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 14 catorce de marzo de 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA P R E S E N T E S

La suscrita **JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS**, Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 115 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción II, 40 inciso a) fracciones II y X e inciso e) fracción IX, 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso a) fracción X y 41 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, y 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; someto a consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE TURISMO**, solicitando al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 párrafo segundo del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, le dé lectura en los términos de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece en su Eje 03, así como en la Estrategia E-2/PE3, 01: Implementar una estrategia para el fortalecimiento de la actividad turística de Morelia, Michoacán; e indica como Acción Estratégica 1, E-2/PE3-AE2: Contribuir al aumento en la afluencia turística en el municipio a través de coordinación de acciones de los diferentes actores turísticos que permitan aumentar la calidad en la prestación de servicios. Adicionalmente la acción estratégica E-2/EST prevé: Recuperar la actividad turística de Morelia, en el contexto actual de la pandemia mundial, como un factor central de la recuperación económica municipal.

SEGUNDO. En particular, respecto de la tenencia de Capula, el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 previó dentro de las líneas de acción institucional de la Secretaría de Turismo: continuar con el mejoramiento de la imagen urbana de dicha localidad, con la colaboración de sus habitantes, para el impulso de su desarrollo turístico. Esta línea de acción es congruente con la relevancia y el reconocimiento que Capula ha adquirido en el ámbito local, nacional e internacional por sus más de quinientos años de tradición artesanal.

TERCERO. En concordancia con dicha línea de acción, el Ayuntamiento de Morelia, a través de su Secretaría de Turismo, ha establecido una relación de coordinación con su homóloga del Gobierno del Estado, a fin de encontrar alternativas que permitan mejorar la imagen urbana de Capula.

CUARTO. En el marco de colaboración interinstitucional, se han llevado a cabo una serie de gestiones por parte del Ayuntamiento de Morelia, a través de la Secretaría de Turismo, en coordinación con la Jefatura de Tenencia de Capula. Resultado de dichas gestiones, mediante oficio OS/108/2024, el gobierno estatal comunicó a la Secretaría de Turismo Municipal la autorización de recursos financieros por un monto de \$1'000,000.00 un millón de pesos 00/100 M.N. para el mejoramiento de la imagen urbana de la localidad de Capula.

QUINTO. El 4 de marzo de 2024, mediante oficio SECTUR/128/2024, dirigido a la Coordinadora de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaria de Cultura del Ayuntamiento de Morelia expresó necesaria la celebración de un convenio entre el Ayuntamiento de Morelia y el Gobierno del Estado de Michoacán, por un monto total de recursos estatales y municipales de \$3'000,000.00 tres millones de pesos 00/100 M.N., aplicables a la quinta etapa del mejoramiento de la imagen urbana de Capula, distribuidos de la siguiente manera: \$1'000,000.00 un millón de pesos 00/100 M.N. provenientes del gobierno del Estado, y \$2,000,000.00 dos millones de pesos 00/100 M.N. correspondientes a recursos municipales.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver de este asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 1, párrafo tercero, y 115, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 11 párrafo segundo, 14, 17, 40 inciso a) fracciones II y X e inciso e) fracción IX, 64, 66 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27,

31, inciso a) fracción X, 34, 37 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, precisa en su artículo 113 que el Ayuntamiento tendrá personalidad jurídica para todos los efectos legales.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 44, fracción III, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden político administrativo, el Ayuntamiento cuenta con una Secretaría de Turismo. Con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Interior de dicha entidad de la Administración Pública Municipal, entre sus funciones se encuentran:

...X. Coordinar acciones con [...] Sindicatura, a efecto de formular, suscribir, ejecutar y dar seguimiento a los convenios, contratos y acuerdos con las instituciones públicas y privadas para realizar planes, programas y proyectos que permitan atender al desarrollo turístico del Municipio, así como acciones conexas, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía en beneficio de la ciudadanía;

TERCERO. El Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 estableció entre las estrategias y objetivos de la Secretaría de Turismo del Ayuntamiento:

[...] Se definirán las estrategias congruentes para la obtención de recursos con entes públicos, organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para ejecutar programas turísticos y coordinar la atracción y desarrollo de eventos, ferias, festivales, congresos y convenciones que fomenten el desarrollo municipal.

CUARTO. En cumplimiento de las funciones y objetivos en cita, y en consonancia con las líneas de acción previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, expuestas en el antecedente segundo de este punto de acuerdo, la Secretaría de Turismo impulsa la mejora de la imagen urbana de Capula, lo cual beneficiará a su población, atraerá mayor afluencia turística y consolidará a la tenencia como un destino de invaluable riqueza cultural.

Por estas razones, pido a las y los integrantes de este Cabildo estimar la viabilidad de que la Secretaría de Turismo del Ayuntamiento de Morelia sea autorizada para suscribir, en representación del H. Ayuntamiento, un convenio con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Turismo, con el objetivo de obtener recursos a aplicarse en la mejora de la imagen urbana de la tenencia de Capula.

Expuesto lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, me permito someter a la consideración y aprobación de los integrantes de este Cabildo, el presente documento en los términos propuestos y a saber:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Morelia autoriza a la Mtra. Thelma Aquique Arrieta, Secretaria de Turismo, a efecto de que celebre convenio con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán, a fin de hacer uso de recursos estatales por un monto de \$ 1'000,000.00 un millón de pesos 00/100 M.N., y recursos municipales por \$2,000,000.00 dos millones de pesos 00/100 M.N.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Morelia autoriza a la Mtra. Thelma Aquique Arrieta, Secretaria de Turismo, a efecto de que, conforme al marco normativo vigente, realice las gestiones pertinentes a fin de que los recursos de la aportación estatal y los recursos municipales objeto del convenio puedan ser aplicados en la mejora de la imagen urbana de la tenencia de Capula.

Notifíquese y cúmplase el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, en Sesión de Cabildo.

SEGUNDO. Queda instruido la Mtra. Thelma Aquique Arrieta, Secretaria de Turismo, para que realice los trámites y gestiones necesarias para cumplimentar las disposiciones del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita a la Mtra. Thelma Aquique Arrieta, Secretaria de Turismo, copia certificada del Acta de Cabildo que contenga el Acuerdo de Cabildo que recaiga al presente.

CUARTO. Para el conocimiento ciudadano, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Palacio Municipal.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 12 doce días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E.- C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

=====

COPIA SIN VALOR LEGAL